

ACUERDO

No. 08

(26 de marzo de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ EDITORIAL, SE ADOPTA LA POLÍTICA EN MATERIA EDITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Tecnológica de Pereira es un polo de desarrollo que crea, transforma, transfiere, contextualiza, aplica, gestiona, innova e intercambia el conocimiento en todas sus formas y expresiones;
2. Que tiene como política promover las manifestaciones intelectuales y apoyar su divulgación;
3. Que la Universidad requiere fijar la política de las publicaciones institucionales para fomentar la cultura de la tradición escrita y la interdisciplinariedad; consolidar una imagen editorial propia que certifique la alta calidad de los libros y las revistas, e incrementar la presencia de la Universidad en el contexto regional, nacional e internacional.

ACUERDA

CAPÍTULO PRIMERO. POLÍTICA Y COMITÉ EDITORIAL

ARTÍCULO 1: La Política Editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira busca asegurar que los libros y revistas hayan tenido un proceso editorial completo y el cumplimiento del siguiente reglamento institucional.

La Universidad sólo reconoce como propias las publicaciones realizadas bajo este Sello.

ARTÍCULO 2: Habrá un Comité Editorial, adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, como máximo órgano asesor en la toma de las decisiones editoriales, según los principios de autonomía, libertad, dimensión social del conocimiento, calidad, justicia y equidad, corporatividad, integralidad, universalidad y democracia que rigen el accionar de la institución.

Este Comité dará el aval para publicar los libros y revistas bajo el Sello editorial, y supervisará el cumplimiento del proceso editorial para libros y la indexación de las revistas.

ARTÍCULO 3: El Comité Editorial es la máxima instancia asesora donde se recomiendan las decisiones de publicación de cualquier libro o tesis y donde se monitorean y asesoran las revistas universitarias.

Es por lo tanto responsabilidad de sus integrantes velar por la calidad de contenido y la forma de los libros y tesis publicados y por la indexación de las revistas institucionales.

El Comité Editorial estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El Vicerrector de Investigaciones, Innovación y Extensión quien lo presidirá.
2. El Vicerrector Académico o su delegado.
3. El Vicerrector Administrativo o su delegado.
4. Tres profesores que tengan por lo menos dos publicaciones dentro o fuera de la Universidad de tipo libro o diez artículos de revista y que tengan conocimiento de los procesos editoriales, nombrados por el Consejo Académico.
5. El Director del Centro de Recursos Informáticos y Educativos CRIE.

Quien realice las funciones de Coordinador Editorial, actuará como secretario del Comité, y tendrá voz mas no voto.

ARTÍCULO 4: Habrá una Coordinación Editorial adscrita al Comité Editorial, cuyas funciones serán las expresamente asignadas, cumpliendo la metodología del sistema de calidad de la universidad.

ARTÍCULO 5: En todos los casos, la información presentada por los autores debe asegurar la dignidad e integridad de otras entidades y personas, respetando las normas jurídicas. La responsabilidad sobre las opiniones, la veracidad y la autenticidad de la información publicada con el Sello Editorial recae sobre el autor exclusivamente.

ARTÍCULO 6: De acuerdo con el lineamiento ambiental de la Universidad, la mayor parte del proceso editorial se realizará en formato virtual y se estimularán las publicaciones digitales.

CAPÍTULO SEGUNDO. POLÍTICA EDITORIAL DE LIBROS

ARTÍCULO 7: La Universidad, por medio del Comité Editorial y la Coordinación Editorial, avala, coordina y apoya la publicación de las obras de carácter humanístico, científico, técnico, literario, artístico y pedagógico que realicen los profesores o administrativos que cumplan con las definiciones a que se refieren los artículos siguientes.

ARTÍCULO 8: Se entiende como libro para publicación, el material escrito en medio físico y/o sistemas de publicación virtuales que pueda clasificarse como libro derivado de la investigación, libro de texto o libro de ensayo, que no tenga más del 20% de material citado o de texto de obras anteriores del autor.

ARTÍCULO 9: Toda publicación deberá surtir el proceso de evaluación previsto en las normas vigentes. Se exceptúan las tesis laureadas.

ARTÍCULO 10: En la Universidad habrá publicaciones:

1. Por convocatoria o concurso anual.
2. Por proyectos especiales.
3. Por proyectos de investigación.
4. Por coediciones autorizadas.
5. De documentos universitarios y,

6. En los casos especiales que autorice el Comité Editorial.

ARTÍCULO 11: La Universidad publicará obras inéditas, reediciones, traducciones y decidirá sobre reimpressiones de obras, según lo decida el Comité Editorial.

CAPÍTULO TERCERO. POLÍTICA EDITORIAL DE REVISTAS

ARTÍCULO 12: Se entiende como “revista” el material que se publica en medio físico o sistemas de publicación virtuales, con periodicidad y planes definidos de indexación, que mantiene características externas que le son comunes y que contribuye al debate y creación del conocimiento sobre tópicos relevantes en el plano nacional e internacional.

ARTÍCULO 13: La Universidad reconocerá las revistas indexadas actualmente y las revistas que estén en proceso de indexación o las nuevas que sean recomendadas por el Comité Editorial y avaladas por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 14: Las revistas tendrán cada una su propio editor quien supervisará todo el proceso editorial, representará a la revista, supervisará la calidad editorial y velará por el cumplimiento de la indexación de la revista.

ARTÍCULO 15: El diseño gráfico y digital de las piezas requeridas serán producidas por el CRIE o terceros contratados al efecto.

ARTÍCULO 16: Los artículos presentados por los autores deben ser inéditos y no pueden estar siendo evaluados en otra revista o editorial. Los autores deben tener todos los permisos legales para utilización de material que no sea de elaboración propia.

ARTÍCULO 17: Las revistas que no logren su indexación en un período de 3 años podrán ser reevaluadas o terminadas, de acuerdo con la decisión del Comité Editorial de la Universidad.

CAPÍTULO CUARTO. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 18: Los docentes o administrativos que envíen su material para que sea publicado como libro deben cumplir con este Acuerdo, en concordancia con las normas de derechos de autor y los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad relacionados con el Comité Editorial.

ARTÍCULO 19: El proceso editorial se compone de los procedimientos que serán adoptados siguiendo las normas del sistema de calidad y que en todo caso comprenderán la entrega del material; revisión editorial; evaluación; legalización y ajuste de presupuesto; edición e impresión y difusión y comercialización.

ARTÍCULO 20: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2012.

ALEXANDRA HERNANDEZ MORENO
Presidente

CARLOS AFLONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario